



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE APRUEBAN DETERMINADOS PARÁMETROS DE LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL GAS DE OPERACIÓN Y GAS TALÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2008 Y EL 30 DE JUNIO DE 2009

La Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, estableció en su Disposición adicional primera "Adquisición de gas talón y gas de operación" que "Los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos (gas talón) de la red de transporte y de las plantas de regasificación". Dicha disposición, en su punto 3, establece que "Para la adquisición de dicho gas se organizará una subasta anual, cuyas reglas se establecerán por Resolución de la Secretaría General de Energía".

De acuerdo con lo anterior, el 19 de mayo de 2008, el Secretario General de Energía dictó la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.

Dicha Resolución, en su Artículo 6, establece que el Director General de Política Energética y Minas establecerá determinados aspectos relacionados con la subasta.

Visto lo anterior, en su virtud, resuelvo:

Primero. Precio de la primera ronda

El precio ofertado por la empresa organizadora de la subasta en la primera ronda de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 será de 39 €/MWh.



Segundo. Determinación del precio de rondas sucesivas

En cada una de las rondas sucesivas el precio ofertado se incrementará de acuerdo con la tabla que se incluye en el Anexo confidencial de esta Resolución.

Tercero. Precio de reserva

El precio de reserva será el que se incluye en el Anexo confidencial de la presente Resolución.

Cuarto. Notificación y publicación

Esta resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de Energía y a la entidad organizadora de la Subasta, para su comunicación a los participantes en la misma, con excepción del Anexo, que tendrá carácter confidencial.

Quinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Madrid, 10 de junio de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Jorge Sanz Oliva